NOTA DNCP/DNC N° 8835/2018

Asunción, 07 de mayo de 2018

Señora
Abg. Liliana Andrea Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Enfermería y Obstetricia
Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE TELAS"- ID N° 342367 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación, observamos cuanto sigue:

Otros documentos.	CIFRA Representaciones
1-Constancia de copias de facturas de ventas o cumplimiento de contrato de entrega, recepción o venta de los bienes presentados en esta licitación que sumados den al menos el 50 % del total ofertado.	No cumple

Sin embargo no se observa que se haya requerido a la firma CIFRA, mediante nota, la presentación de dichas documentaciones, por lo que consultamos a la convocante, el motivo por el cual la misma es adjudicada, puesto que no consta en el informe adjunto que la misma cumple con la experiencia requerida en la carta de invitación.-

2. Atendiendo a que se visualiza en el acta de apertura que el presente proceso no conto con 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas, recordamos a la Convocante, lo dispuesto en el **art. 34 de la Ley N° 2051/03** establece que: "*Si no se cuenta con tres ofertas susceptibles de compararse técnica y económicamente, la adjudicación no puede ser llevada a cabo, sino bajo la responsabilidad de la máxima autoridad y únicamente atendiendo a la naturaleza de la contratación o a los fines que se persiguen*". Además la misma normativa establece que, si la Convocante, a pesar de no contar con tres ofertas comparables, considera necesario adjudicar la contratación, los motivos deben estar expuestos en el Informe de Evaluación y/o Acto Administrativo, de manera a que se cuente con el fundamento tomado por la administración para acogerse a la salvedad del inc. c) del mencionado artículo. Al respecto, solicitamos remitir el fundamento de la adjudicación.- (El subrayado es nuestro).-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

3. Indicamos a la Convocante, que se observa discrepancia entre lo requerido en las Especificaciones Técnicas- de la Carta de Invitación- con lo detallado en la Lista de Precios del SICP y por consiguiente en el Cuadro Comparativo de ofertas.-

CP Marcela Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

- EE.TT

Ítem N°	Catalogo	Descripción	Características (Especificaciones Técnicas)	Presentación	Cantidad
1	11162121-012	Tela, de algodón	Lino de algodón, azulado	Metros	200 metros

DNC/ADJ/ML

➢ Cuadro Comparativo de Ofertas /Lista de Precios

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2018 "ADQUISICION DE tELAS" PARA LA FCS UNCA

	CIFRA REPRESENTACIONES								FRANCI EMPRENDIMIENTOS						
N° de Ítem	Descripción del Bien	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	Tela de algodón	Politex	nacional	unidad	Rollo	200	25.000	5.000.000	Pilar	nacional	unidad	Rollo	200	26.500	5.300.000
TOTAL OFERTADO								5.000.000	TOTAL OFERTADO						5.300.000

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML